



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., mayo veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que al examinarse el presente proceso donde fue decretada la interdicción al señor **Juan de Jesús Villa Álvarez, mediante sentencia Nro. 241 del 28 de noviembre de 2018**, con el objeto de revisarla conforme lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se procedió a consultar la base del "ADRES", encontrándose que la persona identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 4.462.089, a nombre de Juan de Jesús Villa Álvarez, quien se encontraba afiliado a la Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.O.S reporta "AFILIADO FALLECIDO", con finalización el 22/10/2022; reporte con fecha 24 de mayo de 2023.

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	4462089
NOMBRES	JUAN DE JESUS
APELLIDOS	VILLA ALVAREZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO	ARMENIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	CONTRIBUTIVO	01/03/2014	22/10/2022	BENEFICIARIO

Teniendo en cuenta la información anterior, al encontrarse fallecida la persona discapacitada, señor **Juan de Jesús Villa Álvarez**, es improcedente iniciar el trámite de revisión; por tanto, se dispone el archivo

en forma definitiva de este proceso y la cancelación en los sistemas de radicación que se llevan en este despacho.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
J U E Z**

**Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9541e0d936bfa6347d946310be652133d61c18d37f8b233fa5b394163473bfd**

Documento generado en 25/05/2023 02:05:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**